

taran dentro del plazo de tres meses, a contar desde su notificación, los documentos reglamentariamente exigidos.

TERCERO.—Que en el presente caso se han incumplido las condiciones fijadas en la resolución de concesión de subvención.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO.—El apartado 2 del artículo 8.º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece que “transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención”.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación al caso, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12, en concordancia con el artículo 7 del precitado Decreto 111/1996, de 16 de julio,

#### R E S U E L V O

PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 13-3-98, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho del interesado a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de noviembre. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de diciembre de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.»

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 27 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

#### PARTICULARES

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2000, sobre extravío del Título de Escolaridad de D.ª Remedios Sánchez Gata.*

Se hace público el extravío del título de Escolaridad de D.ª Remedios Sánchez Gata.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Segura de León, 6 de marzo de 2000.—La Interesada, REMEDIOS SANCHEZ GATA.